FORMATO No 2

INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANE DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR 2017 EPA ESP

Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (no mas de 10 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje obtenido por las metas (Pm)	Puntaje logrado por las metas inmediatas (PIGMM)	Puntaje logrado por las metas mediatas (PIGMM)	Efectividad de la acción SI	Efectividad de la acción NO	Responsables	Observaciones
1	2017-001-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Incumplimiento al principio de publicidad(Publicación SECOP)	Revisada la muestra de auditoría en materia de contratos de prestación de servicios, contratos de apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos de consultoría y contratos tipicos, se evidencia la falta de publicación de los actos pre contractual, contractuales y post contractuales ante el sistema Electrónico Para la Contratación Pública (SECOP), vulnerando el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 34 del Acuerdo 017 de 2015 (manual de contratación).	- EPA ESP presuntamente transgrede lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el principio de publicidad establecido en el artículo 34 del Acuerdo 017 de 2015 (manual de contratación) y sentencias C-711-2012, C-818-2011 y C-667/98	Se citara a mesa de trabajo con Gerencia General y la Dirección Jurídica y Secretaria General de EPA ESP, con el fin exponer las situaciones presentadas con respecto a este hallazgo, para tomar decisiones respecto de la publicación de los contratos para el año 2018, como quiera que la ley no establece publicación en el SECOP. Además se solicitara concepto de ANDESCO.	Aclarar posicion y tomar decisiones frente a la publicacion en el SECOP ejecutadas en año 2018	Citar a mesa de trabajo. Definir una posicion juridica Concepto andesco	Unidad Unidad Unidad	1 1 1	2-Jun-18	30-Jun-19	26		100%	26	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Por medio de Oficio DJ50 152 del 17 de Junio de 2017, el proceso de Dirección Jurídica aporto las evidencias correspondientes.
2	2017-002-D1-H1-R1-F1	Ausencia de documentos fase pre contractual y deficiencia de requisitos legales para la validez del documento - Invitación a presentar propuesta y/o cotización	el equipo auditor evidencio que la invitación a presentar propuesta no cumple con todos los requisitos formales necesarios y exigidos por el pliego manual de contratación de la entidad; situación que constituye una deficiencia en el cumplimiento de un requisito precontractual, el cual es de suma importancia a la hora de realizar la adjudicación, lo que se verifica con suma estrategia la adjudicación del contrato, lo que comprende gran parte de documento contractuales y post contractuales (acta de inicio, garantías, actas parciales, informes de actividades y acta de liquidación).	las situaciones encontradas por el equipo auditor presuntamente vulneran los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 Numeral 3 y 4 del Acuerdo 017 de 2015, el cual a su tenor establece:	Modificar el Acuerdo 017 de 2015, (Manual de Contratación) con el fin de aclarar tal situacion	Dar una mayor claridad, en la redacion de los articulos mencionados toda vez que efectivamente las condiciones minimas de participacion deben ir en un unas ningun de los documentos que hacen parte de la invitacion adjuntos a las invitaciones.	Modificacion Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)	Unidad	1	1-Dec-18	30-Jun-19	30		100%	30	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Por medio de Oficio DJ50 152 del 17 de Junio de 2017, el proceso de Dirección Jurídica aporto las evidencias correspondientes.
3	2017-003-D1-H1-R1-F1	Extemporaneidad en la solicitud de prorroga y adicion (Fase Contractual)	Al revisar el contrato de obra numero 19 del año 2017, el equipo auditor evidencio extemporaneidad en la fecha de solicitud de prórroga y adición, teniendo en cuenta que el día 13 de Abril de 2017 se recibe solicitud por parte del contratista para que se excluye la prohibición de prórroga y adición del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se por 20 días calendario y adicionando el valor del contrato por una suma de $38.582.323 es importante aclarar que el contrato fue suspendido un dia antes de su terminación oficial y reciclado el 13 de abril, es decir que su nueva fecha de terminación fue el 14 de abril de 2018.	De esta manera no se da cumplimiento al articulo 78 numeral 3 del Acuerdo 017 de 2015 el cual establece que dicha solicitud "...he deberá informar de tal circunstancia a la entidad contratante, con por lo menos treinta (30) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación."	Efectuar capacitacion al personal de supervisores e interventores recalcando que las solicitudes de adicion y prorrogas deben efectuarse dentro del plazo previsto antes de la terminacion del plazo de ejecucion contractual, de lo contrario estas no tendan tramitadas por la Direccion Juridica	Capacitar supervisores e interventores en especial en temas de solicitudes de adicion y prorrogas deben efectuarse dentro de termino de los cinco dias habiles previo a la finalizacion del vencimiento deplazo	capacitacion dirigida a los lideres y supervisores de cada proceso.	Unidad	1	1-Dec-18	30-Jun-19	31		100%	31	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Con fecha 12 de febrero de 2019 se expidió circular dirigida a subgerentes, directores, gerentes y Supervisores de EPA ESP en Dicha circular se precisaba que se reprogramaba la capacitación de Supervisión, interventoría y vigencia manifiesta a realizarse en la sala de Juntas de la Directiva Veneras para el día viernes 25 de mazo de 2019 DB-6 ant A 11: Alt
4	2017-004-D1-H1-R1-F1	Entrega de informes posteriores a la fecha de la orden de pago - fase contractual	Al revisar los Contratos de Prestación de Servicios No. 292, 308, 321, 322 y 323 del año 2017, se evidencian informes de actividades y actas parciales con fechas posteriores a las órdenes de pago, lo cual no permite verificar que los pagos realizados se hicieron por actividades ya ejecutadas y que se ejecutaron con ponderación al reporte de cuentas de cobro o informes de actividades, lo que presuntamente asiste que EPA ESP realizó pagos sin contar con soporte o evidencia para tal fin;	Deficiencia en la legalidad e incumplimiento normativo, conforme lo establece el Manual de Contratación de EPA ESP artículo 73 literal A numeral 1 del Acuerdo 017 de 2015 el cual a su tenor dice: "...FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES. 1. ADMINISTRATIVAS. INFORMATIVAS. Las funciones, cometidos y atribuciones particulares del interventor de ejercicio primordialmente en tres aspectos, (A) administrativo, (B) técnicos y (C) financiero	Se seguirán cruzando obligaciones con orden de pago documentada en el interior y se ejecutara el pago con el ultimo dia habil del informe de actividades por parte de la tesoreria	Que cualquier usuario de informacion tenga claridad sobre procedimiento	Se generaran ordenes de pago documentadas en reconocimiento de la deuda, con cargo a la 2123080802 ordenes de pago pendientes	Unidad	1	1-Dec-18	30-Jun-19	30		100%	30	0	0	x		Contabilidad - Tesoreria	Se anexan Ordenes de Pago: *001898 Diciembre 28 de 2018 NIT 1056197659-6 *001909 Diciembre 04 de 2018 NIT 899999061-1 *001966 Diciembre 01 de 2018 NIT 860350929-3 Donde se evidencia que en la cuenta 2123080802 se consigna Ordenes de pago Pendientes.
5	2017-005-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Formulacion de estudios previos y debilidades en la supervision del contrato de suministro 023 de 2017	Durante la revisión del contrato se evidenciaron deficiencias en la Supervisión en razón al incumplimiento del artículo 73 del Manual de Contratación de EPA ESP que dispone las funciones y atribuciones particulares del supervisor e interventor en tres aspectos: Administrativo, Técnico y Financiero	Al no tener un control de supervisión y seguimiento al contrato se ocasiona que el contratista no cumpla con el cometido estatal, con lo que se transgreden los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991; es menester indicar que quien tiene a su cargo el manejo de recursos públicos debe propender que su manejo sea eficaz que redunde en beneficio de los intereses del estado.	Fortalecer la supervision contractual desde el momento de la suscripcion del acta de inicio	Claridad del personal de supervisores de las obligaciones que tienen como supervisores y las consecuencias de las irregularidades de una deficiente supervision	Capacitacion dirigida a los lideres y supervisores de cada proceso recalcandoles la importancia de los estudios previos y la importancia de la planeacion, entre otros de la contratacion estatal.	Unidad	1	1-Dec-18	30-Jun-19	30		100%	30	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Por medio de Oficio DJ50 152 del 17 de Junio de 2017, el proceso de Dirección Jurídica aporto las evidencias correspondientes.
6	2017-006-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Inobservancias de actividades contractuales inexactitud de lo pagado - fase contractual	Al revisar el contrato de prestación de servicios profesionales Numero 01 del año 2017 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de salud para empresas Públicas de Armenia E.S.P", el cual tuvo un plazo de ejecución del 20 de enero al 31 de diciembre de 2017 por un valor de $48.000.000 y una adición de $5.000.000 millones, se evidencia que CARPA CONSULTORES SAS, COMPARTIR S.A.S, incumplieron actividades:	una vez descritas y explicadas las observaciones e inconsistencias de auditoría formuladas por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2017, este ente de control considera que presuntamente se generó daño patrimonial por valor de $51.752.800 de conformidad con las partes A Y B del presente hallazgo; esto en consideración con la ley 610 del 2000 art. 3 y 6.	a) Alejar a los supervisores mayor control en los pagos con el fin de verificar los cobrados y lo pagado b) la entidad realizara los examenes de acuerdo a las normas que regulan la materia para cada tipo de examen	a) Mayor control en la supervision.	Verificar por parte del supervisor del contrato el cumplimiento del objeto contractual	Unidad	1	1-Dec-18	30-Jun-19	30		100%	30	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Por medio de Oficio DJ50 152 del 17 de Junio de 2017, el proceso de Dirección Jurídica aporto las evidencias correspondientes.
7	2017-007-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Falta de justificacion en las adiciones de presupuesto dentro del contrato de suministro 011 de 2017 - Fase Contractual	El equipo auditor devela serias falencias en la planeación de la entidad; toda vez que desde la etapa pre contractual no se tenían claras las necesidades y cuantías de los mismos; esto consolidado con las múltiples solicitudes de adición que presentaron los supervisores, sin que se agotara el recurso presupuestal/cualquiera asignado al contrato; en segundo lugar el equipo auditor advierte que tales adiciones se realizaron sin justificación detallada, certera y confiable	Al momento de solicitar adiciones o prorrogas los supervisores deberan justificar de manera oportuna, detallada y explicita cada una de las acciones a emprender cuando se requieran adiciones a los contratos	Que la solicitud de adiciones se encuentren con mas sustento por parte de los supervisores	Al momento de que un supervisor solicite adiciones a sus ordenes, de ellas deberan justificarlos de manera mas detallada Revisar los oficios por parte de la direccion juridica y secretaria general, con el fin de verificar que las solicitudes de adiciones se encuentren debidamente justificadas	Unidad Unidad	1 1	15-Dec-18 15-Dec-18	30-Jun-19 30-Jun-19	29 29		100% 100%	29 29	0 0	0 0	x x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Por medio de Oficio DJ50 152 del 17 de Junio de 2017, el proceso de Dirección Jurídica aporto las evidencias correspondientes.
8	2017-008-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Pago de sanción pecuniaria por: $2.123.827 y efectos del silencio administrativo positivo por $1.174.410 Resolución 2016000200626 emitida la superintendencia de servicios públicos domiciliarios (administrativo con presunta evidencia fiscal por $3.298.237)	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SUPERSERVICIOS mediante Resolución SSPD 20168000200626 del 29/04/2016, confirmada por la Resolución SSPD 20168000200266 del 22/06/2016, y la Resolución SSPD 20168000200266 del 22/06/2016, la Superintendencia estableció que al revisar la actuación de EPA ESP no se encontró que, dentro del expediente, existiera prueba que demostrara que se notificó la decisión se debida forma según lo dispuesto por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que no se aportó la guía de correo para acreditar la entrega efectiva de la decisión o la guía de correo para acreditar la entrega de la notificación por aviso.	Por el hecho de haber notificado en indebida forma la respuesta a una petición correspondiente al usuario José Dario Pinzón Mora EPA ESP la entidad incurrió en silencio administrativo positivo debido a la falta de respuesta y vulnero la contenido en el artículo 158 de la ley 142 de 1994 el cual fue subrogado por los artículos 123 del Decreto 2150 de 1995; por la ocurrencia de silencio administrativo positivo debido a la falta de respuesta en la petición del usuario José Dario Pinzón presentada el 21 de mayo de 2015.	La Coordinadora de PQRDS de la Dirección Comercial de la Entidad, deberá enviar todos los Actos Administrativos que surgan con ocasión de los diferentes PQRDS, esto con el fin de garantizar al usuario una respuesta de fondo dentro de los terminos de ley; El Director Comercial y los coordinadores deberán revisar cada uno de los mecanismos de defensa que ejerza la Entidad ante la SSPD respecto de las investigaciones por Silencio Administrativo Positivo SAP, como son los descargos, alegatos y recursos de reposición, a fin de realizar una defensa efectiva,	Cumplir de manera oportuna con la atencion y respuesta de las peticiones, quejas o reclamos que se presentan a la entidad, para evitar que la entidad incurra en silencio administrativo positivo, dentro del expediente, existiera prueba que demostrara que se notificó la decisión se debida forma según lo dispuesto por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que no se aportó la guía de correo para acreditar la entrega efectiva de la decisión o la guía de correo para acreditar la entrega de la notificación por aviso.	Evidenciar mediante informe las actividades relacionadas a Quejas, Sugerencias, Reclamaciones, Denuncias y Solicitudes presentadas por escrito y peticiones recibidas y tramitadas en las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de la Entidad	Unidad	1	1-Dec-18	31-Jul-19	35		100%	35	0	0	x		Dirección Comercial	Se aportan informes trimestrales consolidados por parte de la Jefe de PQRS del proceso los cuales son enviados al Director Comercial , donde se encuentra la información del numero de solicitudes , quejas y reclamos se atendieron en ese periodo determinado.
9	2017-009-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Pago de sanciones pecuniarias por: $2.124.849 y efectos del silencio administrativo positivo por $99.152 Resolución 2016000200266 emitida la superintendencia de servicios públicos domiciliarios (administrativo con presunta evidencia fiscal por $2.313.257)	En la Orden de Pago No. 000863 de Marzo 16 de 2017 se realiza pago a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virud de lo dispuesto por la resolución SSPD 20168000200266 del 29/04/2016, confirmado por la Resolución SSPD 20168000200266 del 22/06/2016, la Superintendencia estableció que al revisar la actuación de EPA ESP no se encontró que, dentro del expediente, existiera prueba que demostrara que se notificó la decisión se debida forma según lo dispuesto por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que no se aportó la guía de correo para acreditar la entrega efectiva de la decisión o la guía de correo para acreditar la entrega de la notificación por aviso.	Por el hecho de haber notificado en indebida forma la respuesta a una petición correspondiente al usuario José Dario Pinzón Mora EPA ESP la entidad incurrió en silencio administrativo positivo debido a la falta de respuesta y vulnero la contenido en el artículo 158 de la ley 142 de 1994 el cual fue subrogado por los artículos 123 del Decreto 2150 de 1995;	Realizar seguimiento a los terminos de cumplimiento de los diferentes PQRDS que ingresan a la Direccion Comercial. La Coordinadora de PQRDS de la Dirección Comercial de la Entidad, deberá enviar todos los Actos Administrativos que surgan con ocasión de los diferentes PQRDS, esto con el fin de garantizar al usuario una respuesta de fondo dentro de los terminos de ley; El Director Comercial y los coordinadores deberán revisar cada uno de los mecanismos de defensa que ejerza la Entidad ante la SSPD respecto de las investigaciones por Silencio Administrativo Positivo SAP, como son los descargos, alegatos y recursos de reposición, a fin de realizar una defensa efectiva,	Cumplir de manera oportuna con la atencion y respuesta de las peticiones, quejas o reclamos que se presentan a la entidad, para evitar que la entidad ya sea de manera verbal o escrita en las instalaciones de la empresa, de conformidad con la legislación vigente al respecto.	Evidenciar mediante informe las actividades relacionadas a Quejas, Sugerencias, Reclamaciones, Denuncias y Solicitudes presentadas por escrito y peticiones recibidas y tramitadas en las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de la Entidad	Unidad	1	1-Dec-18	31-Jul-19	35		100%	35	0	0	x		Dirección Comercial	
10	2017-010-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Impuestos asumidos en contratos de leasing financiero Sanitarbina y banco de occidente administrativo con presunta evidencia fiscal por $49.575.480).	EPA ESP no cumplió la obligación de practicar y descontar estampillas al Contratista tal como lo establecen las Ordenanzas 0015 Pro Desarrollo, Ordenanza 0016 de 2005 , Acuerdo 008 de 2008 y Acuerdo 017 de 2012; sino que por el contrato realizó tales pagos con cargo a su presupuesto a través de la gura "impuestos asumidos", el equipo auditor evidencio que la entidad empuso su adhesión en las condiciones generales de los contratos de leasing financiero suscritos con Bancolombia y Banco de Occidente;	Al momento de pactar los ditustes se desconocieron las condiciones generales previstas en el ordenamiento como comunes a todas las obligaciones y contratos, como lo es la deducción de impuestos y retenciones por concepto de estampillas en la contratación pública suscrita el estado en cumplimiento de sus objetivos misionales.	A futuro no se seguiran asumiendo estampillas en este tipo de contratos de deuda publica	Dar aplicación a sentencia 210-00300 de mayo de 2014 CONSEJO DE ESTADO y Articulo 24.1 ley 142 DE 1994	Cero estampillas asumidas	Unidad	1	3-Dec-18	31-Dec-19	4		100%	4	0	0	x		Direccion de financiamiento	Por medio de las ordenes de pago: Ordenes de Pago : *002997 Diciembre 20 de 2018 *002998 Diciembre 04 de 2018 *000009 Enero 09 de 2019 *000010 Enero 09 de 2019 *000124 Febrero 08 de 2019 *000125B Febrero 08 de 2019 *000207 Marzo 11 de 2019 *000379 Marzo 20 de 2019 *000380 Marzo 20 de 2019 *000863 Abril 29 de 2019 *000917 Mayo 16 de 2019 *000937 Mayo 27 de 2019 Se evidencia que no se esta asumiendo estampillas
11	2017-011-D1-H1-R1-F1	Especificaciones tecnicas en la adquisición de tecnología – contrato de compraventa no. 011 de 2017	el equipo auditor evidenció que la formulación de especificaciones técnicas del contrato resultan demasiado ambiguas; especificamente en lo relacionado con la adquisición de 36 equipos de escritorio y 6 laptop o equipos portátiles; en las cuales no se detallan condiciones técnicas concretas en términos de eficiencia y calidad, si se establecen limites que garantizan a la entidad la recepción de productos que permitan atender sus necesidades; así las cosas se advierte el riesgo que el contratista suministre equipos que si bien cumplen con las especificaciones generales de los pliegos y requeridos, no sean óptimos en términos de calidad y eficiencia cibernética.	Se evidencia riesgos en la ambigüedad de las especificaciones técnicas para adquisición de equipos tecnológicos, que podrían suponer riesgo en la calidad de los productos adquiridos; esto por cuanto se dan ellegrnes muy amplios al contratista que elergan libertad a la hora de numerar equipos que cumplieran con las especificaciones generales, pero que en calidad de condiciones no garantizarían los problemas de calidad y eficiencia requerida por la empresa.	Su jaldatar el proceso simplificando en la fase planificación y preparación de estudios previos, de la actividad contractual las especificaciones técnicas y detallando en los bienes requeridos en los cuosd que sean necesario que garantice a la entidad calidad y eficiencia requeridas.	Disminuir el riesgo en la ambigüedad de las especificaciones técnicas para adquisición de equipos tecnológicos	Llevar un estricto control de la especificaciones técnicas de los bienes adquiridos de acuerdo a los estudios previos.	Unidad	1	19-Dec-18	31-Jul-19	33		100%	33	0	0	x		Dirección TIC	Por medio de Acta DPC-R-001840 17 de mayo de 2018 se evidencia inicio taller realizar seguimiento de mejora a la elaboración de estudios previos para la compra de equipos. Tambien se anexa: *Contrato de compraventa 09/19 *Cotizaciones *Especificaciones *Estudio de mercado Para realizar trazabilidad
12	2017-012-D1-H1-R1-F1	Debilidades de control fiscal interno	En la evaluación del Control Fiscal Interno de la entidad se observó que la calificación resultante de posibles No calificaciones del proceso auditor fue CONSIDERACIONES, esto por cuanto en el informe Final del Control Financiero se detectaron hallazgos que vulneraron los procedimientos de Control Interno Contable como se explicó en el informe final financiero de esta auditoría; así mismo en el Control Financiero y Resultados se detectaron presuntas inconsistencias con la Gestión Contractual en las etapas pre, ejecución y post Contractual	deficiencias que van desde la elaboración de estudios previos, pasando por deficiencias en la supervisión, hasta el no cumplimiento de procedimientos establecidos en el manual de contratación, así mismo se evidenciaron deficiencias en las actuaciones de los servidores públicos al servicio de la entidad por cuanto se evidenciaron pagos de sanciones, de otro lado se evidenciaron falencias en materia de legalidad como en la suscripción de convenios de leasing donde se asumieron impuestos con cargo al presupuesto oficial de EPA.	Se seguirán conciliando y ajustando partidas contables a que halla lugar.	Mejorar el sistema de control financiero	Conservar y tener al dia comprobantes de ajustes y reclasificaciones.	Unidad	1	3-Dec-18	31-Dec-19	4		100%	4	0	0	x		Dirección financiamiento	Se Anexa Documento Contable Tipo de Documento 01-001 Notas de Contabilidad Ajustes (by del 31 de Diciembre de 2018.
13	2017-013-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Cumplimiento del objeto contractual, ausencia de contrato adicional e incumplimiento de la garantía única (polizas) del contrato de obra numero 014 de 2017- presunta evidencia penal y disciplinaria	Ante una vez el equipo auditor conoció el alcance a tratar procedió a la revisión del contrato en mención para verificar la legalidad del objeto y de su respectiva ejecución, en el cual se encuentra con una modificación al objeto contractual, el cual es contrario de la vigencia del principio de legalidad y aprobación de cierto documentos contractuales, pues, las pólizas solicitadas en la cláusula de garantías del contrato de obra, no cumplen con los requisitos formales establecidos en el ordenamiento para una obra de esa calde, de tal suerte que la autenticidad y contenido adicionado, evidencia una ejecución a una necesidad la cual no se planeó desde el inicio de la planeación de la obra.	Ante un cierto para el equipo auditor que al cambiar la ejecución de la obra de la "calle 49" por la "calle 39 a" indicar que la calle 49 habría sido intervenida antes de la realización de los estudios previos y que por tanto no era necesaria la obra y no por el contrario la calle 39 era una emergencia, lo cual no se evidencia en los estudios previos, que es uno de los elementos de esencia, el cual debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar la contribución ni el cumplimiento de las formalidades propias del contrato de obra y en perjuicio de los principios que propugnan tales reglas, es decir que las cláusulas adicionales NO forman parte del objeto del contrato principal y por lo tanto, ante una variación del mismo, se trata, ernonces de CBRAS NUEVAS, distintas de las contratadas, o de ítems NO previstos.	Dar aplicación a las disposiciones legales para la celebración de contratos adicionales	Suscripcion de contratos adicionales bajo los parametros de la normatividad existente para este tipo de modificaciones	Cumplimiento por parte de los supervisores de los contratos de obra de las disposiciones legales para la celebracion de contratos adicionales	Unidad	1	19-Dec-18	31-Jul-19	33		100%	33	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Empresas publicas de Armenia ESP , ha sido cuidadosamente en el sentido de exigir a los supervisores e intervenientes designados, el cumplimiento estricto de las disposiciones legales así como del manual de contratación de Empresas Públicas de Armenia especificamente en el tema de los contratos de obra, en el sentido de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ser el caso la celebración de contratos adicionales que den cobertura a la totalidad de las obras a realizar por parte del contratista. Es importante precisar que esta inexactitud de dicutió en la capacitación realizada el día 25 de marzo de 2019 y a los talleres de apoyo de supervisores e intervenientes sobre la utilización de cumplir con las estipulaciones del contrato y de sus modificaciones de realizarse estas.
14	2017-014-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Irregularidad de la supervisión del contrato de obra 014/17	Una vez revisado el contrato de obra numero 014 de 2017, el equipo auditor evidenció una posible falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra, lo anterior se evidencia en las circunstancias tal cuales se encuentra en ejecución por el Acuerdo 017 de 2015	Al el autorizar dicha modificación, en cierto para el equipo auditor que las garantías constatadas por el contratista para el contrato inicial no cubren ese nuevo origen, lo cual recae en la ejecución de obra de la calle 39, que no se encuentra incluida dentro de la aprobación de la garantía única, incumpliendo el ARTÍCULO 73.- "...FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PARTICULARES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR. 2. TÉCNICAS. DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 1. Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentren vencidas, deberá exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar quatiemente al momento de la liquidación del contrato	Acatar lo dispuesto por el Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratacion con respecto al cupliado de supervision e intervencion	Cumplimiento de las disposiciones legales sobre las funciones, atribuciones responsabilidades de los supervisores	a) Una vez se notifique los supervisores, estos deberan cumplir lo dispuesto por el Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) respecto a la supervision (funciones,	Unidad	1	19-Dec-18	31-Jul-19	33		100%	33	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	Después de la detección en la auditoria regular 2017, materia del presente hallazgo, desde la Dirección Jurídica de EPA ESP se ha puesto especial cuidado en el cumplimiento estricto por parte de los supervisores e intervenientes designados, en el cumplimiento de obligaciones contractuales y de ser el caso la celebración de EPA ESP. Esta circunstancia, igualmente fue materia de discusión y análisis por parte del funcionario que dicta la capacitación del 20 de marzo de 2019 para todos los intervenientes y supervisores de EPA ESP, en el sentido de exigir el cumplimiento estricto de las estipulaciones del manual de contratación respecto de las obligaciones y responsabilidades de los supervisores.
15	2017-015-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1-D1-H1-R1-F1	Compensación de obra en ocasión a los presupuestos de obra calle 38 y calle 40 barrio villa veraline - contrato de obra 014/17	Para el ente de control, se genera incertidumbre dentro de la ejecución del contrato de obra No. 014 de 2017, por cuanto sesdesata el acta de liquidación del mencionad contrato se evidenciaron modificaciones de las cantidades de obra, esto en razón al presupuesto de obra compromisa que para la calle 38 fue de $51.013.817 y para la calle 40 se había proyectado el $39.263.638.62; así las cosas la anterior es riesgo que se materialice en el sentido de que se ejecuten cantidades de obra que no fueron especificadas en las publicaciones para la autorización de la realización de las cantidades de obra contratadas no ejecutadas, cantidades de obra ejecutadas no contratadas, cantidades de obra ejecutadas de más	El equipo auditor retiera incertidumbre frente a la compensación realizada y a las cantidades de obra que se dejaron de realizar en detrimento de la calidad de la misma	Dar aplicación a las disposiciones legales para la celebración de contratos adicionales, y mayores y menores cantidades, obra ejecutada no contratada, obra contratada no ejecutada.	Suscripcion de contratos adicionales bajo los parametros de la normatividad existente para este tipo de modificaciones; asi mismo, cumplimiento de las disposiciones legales para el tratamiento de mayores y menores cantidades, obra ejecutada no contratada, obra contratada no ejecutada.	Cumplimiento por parte de los supervisores de los contratos de obra de las disposiciones legales para la celebracion de contratos adicionales, y mayores y menores cantidades, obra ejecutada no contratada, obra contratada no ejecutada.	Unidad	1	19-Dec-18	31-Jul-19	33		100%	33	0	0	x		Dirección Jurídica y Secretaria General	La Dirección Jurídica de EPA ESP, como proceso responsable del desarrollo de este plan de mejoramiento, ha venido tendenciosamente y estricta en cuanto al cumplimiento de la normatividad correspondiente y el manual de contratación, especialmente en el tema de los contratos de obra, en el sentido de cumplimiento de cumplir con las estipulaciones que conlleven mayores valores de obra, e igualmente en el cumplimiento de aquellas circunstancias derivadas de lo establecido en el numeral 3 Literal B del Artículo 73 del Manual de Contratación de EPA ESP, en el sentido de que se exija por parte del supervisor especial trato y discusión en la capacitación dictada por el funcionario de la Dirección Jurídica de EPA ESP a los intervenientes y Supervisores el pasado 25 de marzo de 2019.
TOTALES															495.84	0.00	0				

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: jpyagis@controlinterno-gov.co

Convenciones:

	Columnas de calculo automático
	Información suministrada en el informe de la CGR
	Celda con formato fecha. Dia Mes Año
	Filas de Totales

Evaluación del Plan de Mejoramiento

Puntajes base de Evaluación:		
Puntaje base de evaluación de cumplimiento	PBEC	0
Puntaje base de evaluación de avance	PBEA	0.00
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	CPM = PCMMM / PBEC	0.00%
Avance del plan de Mejoramiento	AP = PCMI / PBEA	100.00%